



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2011-437

CONSTITUCIÓN DE LA COM-
PAÑÍA SWISSGAS DEL
ECUADOR S.A.-----

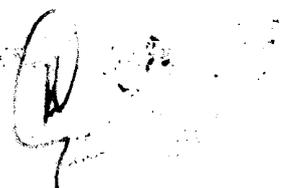
CAPITAL AUTORIZADO: US \$200,000.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 100.000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de junio del año dos mil once, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen A) El señor RENE KONANZ SERRANO, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, B) El señor HERBERT FREI PEREZ por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Samborondon de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes



1 cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Compa-
2 recen al otorgamiento y suscripción de la presente
3 escritura pública y manifiestan su voluntad de
4 constituir una compañía anónima: **UNO)** El señor
5 **RENE KONANZ SERRANO**, por sus propios dere-
6 chos, de estado civil casado, de nacionalidad ecua-
7 toriana y domiciliado en el cantón Samborondón,
8 **DOS)** El señor **HERBERT FREI PÉREZ**, por sus
9 propios derechos, de estado civil casado, de nacio-
10 nalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón
11 Samborondón. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-**
12 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
13 siguiente Estatuto Social de la compañía anónima
14 **SWISSGAS DEL ECUADOR S.A.: ESTATUTO SO-**
15 **CIAL DE SWISSGAS DEL ECUADOR S.A.- CAPI-**
16 **TULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NA-**
17 **CIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
18 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** El presente esta-
19 tuto rige la vida de la sociedad mercantil que se de-
20 nomina **SWISSGAS DEL ECUADOR S.A..** **ARTI-**
21 **CULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La compañía tiene
22 su domicilio principal en el cantón Durán, Provincia
23 del Guayas, República del Ecuador; pudiendo la
24 junta general acordar su cambio de domicilio y el
25 establecimiento de sucursales, agencias u oficinas
26 en cualquier lugar del país y/o del extranjero. **AR-**
27 **TICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La com-
28 pañia tiene por objeto dedicarse a las siguientes

A handwritten signature in dark ink is visible in the bottom right corner of the page. To the right of the signature, there is a faint, circular stamp or seal, which is mostly illegible due to fading and the quality of the scan.



1 actividades: a) Comprar, vender, producir, importar
2 gases del aire, gases especiales, gas natural, gas
3 licuado de petróleo; b) Constituir, configurar y eje-
4 cutar instalaciones industriales o locales específi-
5 cos calificados, con la finalidad de poder almacenar
6 y transformar dentro de los mismos, mercancías o
7 materia prima relacionadas con la actividad des-
8 arrollada por la compañía, depositando en ellos ma-
9 terias primas, productos semi-elaborados, envases
10 e insumos compatibles con el proceso productivo, a
11 fin de someterlos a procesos de elaboración, trans-
12 formación o reparación; c) Transformar, reparar o
13 elaborar mercancías al amparo del Código Orgánico
14 de la Producción, Comercio e Inversiones; importar
15 y exportar bajo cualquier Régimen Especial Adua-
16 nero, en especial bajo el Régimen Especial de Ad-
17 misión temporal para Perfeccionamiento Activo o de
18 cualquier otro que la ley establezca, mercaderías o
19 materias primas relacionadas o necesarias para las
20 actividades propias de la compañía; d) Se dedicará
21 a actividades relacionadas con la industria hidro-
22 carburifera y de sus derivados, para tal efecto,
23 podrá dedicarse a actividades de exploración y ex-
24 plotación de hidrocarburos y sus derivados, así co-
25 mo transporte de estos por medio de terceros inclu-
26 sive, almacenamiento, elaboración, industrializa-
27 ción, transformación, distribución, aprovechamiento
28 y comercialización de hidrocarburos y sus deriv-



1 dos. Podrá además prestar todo tipo de servicios a
2 la industria hidrocarburifera en el área de segmen-
3 tación, control geológico, perforación, limpieza de
4 pozos y provisión de químicos necesarios para la
5 actividad petrolera. Podrá participar en negocios de
6 construcción, reparación, ampliación, operación,
7 administración y representación de terminales y de-
8 pósitos de hidrocarburos, así como oleoductos y
9 gasoductos. Podrá aceptar concesiones y realizar
10 todo tipo de obras y prestar toda especie de servi-
11 cios en el área hidrocarburifera tanto en el Ecuador
12 como en cualquier otro lugar del mundo; e) Elabo-
13 rar y vender productos de y para la industrias quí-
14 mica, automotriz y conexas, tanto para consumo lo-
15 cal como para exportación, pudiendo prestar servi-
16 cios en el manejo de importaciones, arrendamiento
17 de bodegas, servicios contables y computación; f)
18 Elaborar, importar y vender dentro y fuera del
19 Ecuador aceites y grasas lubricantes, incluido sus
20 componentes. Importar y vender productos petro-
21 químicos industriales, elaborar líquidos protectores
22 para sistemas de refrigeración, sistemas hidráulicos
23 en general y sistema hidráulico de frenos; produc-
24 tos agrícolas, pesqueros y mineros; toda clase de
25 equipos de operación y perforación así como todo
26 lo necesario para el desarrollo de su actividad; g)
27 Instalar, explotar y administrar gasolineras, servi-
28 cios de lubricación, lavado y mantenimiento de au-



1 tomotores en general y brindar el respectivo asesora-
 2 ramiento técnico administrativo a toda clase de em-
 3 presas; h) Permutar, arrendar, explotar y adminis-
 4 trar bienes inmuebles, maquinarias, materias pri-
 5 mas y productos elaborados y semielaborados para
 6 el comercio, industria, minería, pesca, agricultura y
 7 ganadería; i) Importar, comercializar, distribuir,
 8 comprar, vender, dar en consignación, trueque y
 9 arrendamiento todo tipo de automotores, vehículos
 10 livianos y pesados, motocicletas, motores, aerona-
 11 ves, helicópteros, barcos, lanchas a motor, y ma-
 12 quinarias agropecuarias o industriales, sus equipos,
 13 accesorios, repuestos, instrumentos y partes, así
 14 como su ensamblaje, mantenimiento y reparación
 15 mecánica, eléctrica, enderezada y pintada; j) Im-
 16 portar, distribuir, comprar, vender todo tipo de plan-
 17 tas eléctricas, ya sea que operen a gas o a diesel,
 18 así como sus equipos, accesorios, repuestos, ins-
 19 trumentos y partes. Podrá también dedicarse a la
 20 instalación, comercialización y generación de
 21 energía eléctrica mediante plantas de diesel o tur-
 22 binas a gas y su operación, para dar servicio tanto
 23 en el mercado interno como en el externo, estando
 24 incluso facultada para encargar la administración a
 25 terceras personas naturales y/o jurídicas; k) Fabri-
 26 car envases de acero, de plástico, de cartón, y
 27 metálicos en general; l) Soldadura en general;
 28 Podrá celebrar y participar en licitaciones, procesos



1 de contratación pública, concurso de ofertas, públi-
2 cas o privadas, etcétera, y en todo tipo de conve-
3 nios de operación, actos y contratos permitidos por
4 la ley, especialmente suscribir contratos de socie-
5 dad, de asociación y en general coparticipación y
6 cogestión empresarial, con personas naturales o
7 jurídicas, nacionales o extranjeras; y celebrar con-
8 tratos con empresas privadas, públicas y semipúbli-
9 cas; m) Se dedicará a la actividad mercantil como
10 comisionista, mandatario, mandante, corredor,
11 agente y representante de personas naturales y
12 jurídicas nacionales o extranjeras, cuentacorrentista
13 mercantil, depositario y arrendador mercantil; n)
14 Actuará como Agente o Representante de com-
15 pañías dedicadas al transporte aéreo o marítimo
16 nacional e internacional de carga y/o pasajeros; pu-
17 diendo también organizar y dirigir visitas o excur-
18 siones turísticas de grupos de pasajeros dentro o
19 fuera del país; o) Comprar, vender, permutar y ad-
20 quirir a nombre propio, acciones y/o participaciones
21 de otras sociedades mercantiles. Como medio para
22 cumplir con su objeto, podrá intervenir en la consti-
23 tución de compañías relacionadas con su objeto so-
24 cial suscribiendo las acciones y/o participaciones
25 correspondientes, pudiendo igualmente suscribir
26 acciones y/o participaciones en aumentos de capital,
27 de sociedades de su misma índole. Es decir, la
28 compañía estará facultada para ejecutar y celebrar

A handwritten signature in dark ink is visible in the bottom right corner of the page. To its right is a circular stamp, which appears to be a seal or official mark, though the details are somewhat faded and difficult to discern.



1 toda clase de actos y contratos permitidos por las
2 leyes y relacionadas con su objeto social. **ARTI-**
3 **CULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la
4 compañía es de cincuenta años que se contará
5 desde la fecha de inscripción de su escritura consti-
6 tutiva en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUIN-**
7 **TO: CAPITAL Y ACCIONES:** El capital suscrito de
8 la compañía es de Cien mil dólares de los Estados
9 Unidos de Norteamérica (US\$ 100.000,00) dividido
10 en cien mil acciones ordinarias nominativas y de va-
11 lor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
12 Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, numeradas del
13 cero cero cero cero uno al cien mil. Las acciones
14 constarán en títulos que pueden representar una o
15 varias acciones y que contendrán las acciones exi-
16 gidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente
17 del Directorio y del Presidente Ejecutivo. Se esta-
18 blece para la compañía un capital autorizado de
19 hasta Doscientos mil dólares de los Estados Unidos
20 de Norteamérica (US\$ 200.000,00). **ARTICULO**
21 **SEXTO: CESION DE ACCIONES:** Las acciones se
22 transfieren y transmiten de conformidad con las
23 disposiciones legales pertinentes. La compañía
24 considerará como dueño de las acciones a quien
25 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accio-
26 nistas, el que deberá ser autorizado con la firma del
27 Presidente Ejecutivo; a menos que éste esté ausente
28 te o intervenga en calidad de cedente o cesionario.



1 en cuyo caso el Gerente General o un Vicepresiden-
2 te Ejecutivo suscribirá este asiento. **ARTICULO**
3 **SEPTIMO: PÉRDIDA DE ACCIONES:** En caso de
4 extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un
5 Título de acciones, se observarán las disposiciones
6 legales pertinentes para conferir uno nuevo en re-
7 emplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutili-
8 zado. **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ORGANIS-**
9 **MOS, FUNCIONARIOS Y DE LA REPRESENTA-**
10 **CION LEGAL.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACION:** La compañía tendrá los siguien-
12 tes organismos y funcionarios: la Junta General de
13 Accionistas, el Directorio, el Presidente del Directo-
14 rio, el Vicepresidente del Directorio, el Presidente
15 Ejecutivo, el Gerente General, los Vicepresidentes
16 Ejecutivos, los Gerentes, los Gerentes de Sucursa-
17 les, los Gerentes Departamentales, y los Subgeren-
18 tes. La administración estará a cargo del Presidente
19 Ejecutivo, el Gerente General, los Vicepresidentes
20 Ejecutivos, los Gerentes, los Gerentes de Sucursa-
21 les y Departamentales, y los Subgerentes. Estos
22 funcionarios tendrán las atribuciones que les compe-
23 ten por las leyes y las que se señalan en este esta-
24 tuto o que se especifiquen en sus correspondientes
25 nombramientos, según sea el caso. **ARTICULO**
26 **NOVENO: REPRESENTACION LEGAL:** La repre-
27 sentación legal de la compañía en todos sus nego-
28 cios y operaciones, tanto judiciales como extrajudi-

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan, but it appears to be an official seal or stamp.



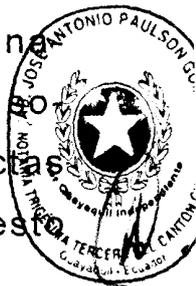
1 ciales, corresponde indistintamente al Presidente
 2 Ejecutivo, al Gerente General, y a los Vicepresiden-
 3 tes Ejecutivos, para lo cual se les confiere Poder
 4 General por el hecho de su designación. Por consi-
 5 guiente, cualquiera de dichos funcionarios puede,
 6 sin el concurso del otro, obligar a la compañía y
 7 suscribir a su nombre toda clase de contratos, con-
 8 traer obligaciones, firmar documentos, solicitudes,
 9 memoriales, pedimentos de aduana, girar sobre las
 10 cuentas bancarias, hacer cualquier declaración a
 11 nombre de la compañía, y en general, realizar todos
 12 los actos y negocios autorizados por las leyes y
 13 convenientes para los intereses de la compañía.
 14 Las relaciones con la compañía del Presidente Eje-
 15 cutivo, Gerente General, Vicepresidentes Ejecuti-
 16 vos, se regirán por el derecho civil, por tratarse de
 17 representantes legales con poder general para re-
 18 presentar y obligar a la empresa. **CAPITULO TER-**
 19 **CERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**
 20 **TAS.- ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL:** La
 21 junta general, formada por los accionistas legal-
 22 mente convocados y reunidos, es el órgano supre-
 23 mo y por lo tanto la más alta autoridad de la com-
 24 pañia; sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
 25 sus accionistas, funcionarios y empleados. **ARTI-**
 26 **CULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DE LA**
 27 **JUNTA GENERAL:** La junta general estará presid
 28 da por el Presidente del Directorio. En caso de au



1 sencia, presidirá la sesión el Vicepresidente del Di-
2 rectorio; y si faltaren ambos, la dirigirá la persona
3 que los concurrentes designen para desempeñar ta-
4 les funciones o la que oportunamente hubiere sido
5 encargada por el Directorio. **ARTICULO DECIMO**
6 **SEGUNDO: CONVOCATORIAS:** Las juntas genera-
7 les se convocarán por la prensa mediante aviso pu-
8 blicado en uno de los periódicos de mayor circula-
9 ción, en el domicilio principal de la compañía, con
10 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
11 para la reunión. En este plazo no se contará el día
12 de la publicación ni el de la celebración de la junta.
13 La convocatoria indicará lugar, día, hora y objeto de
14 la reunión y contendrá los demás requisitos esta-
15 blecidos por la Ley y por el Reglamento respectivo.
16 La convocatoria será suscrita por el Presidente del
17 Directorio o el Presidente Ejecutivo. El Comisario
18 será convocado especial e individualmente, pero su
19 inasistencia no será causa de diferimiento de la
20 reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERE-**
21 **CHO DE REPRESENTACION:** Los accionistas pue-
22 den hacerse representar en las juntas generales por
23 cualquier persona, mediante carta dirigida a quien
24 presida la sesión o mediante poder legalmente con-
25 ferido. Sin embargo, los Directores Principales, el
26 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los Vice-
27 presidentes Ejecutivos, los Gerentes, los Gerentes
28 de Sucursales, los Gerentes Departamentales, los



1 Subgerentes y el Comisario, no podrán ejercer esta
 2 representación. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
 3 **QUORUM DE INSTALACION:** La junta general no
 4 podrá considerarse legalmente constituida para de-
 5 liberar en primera convocatoria si los asistentes a
 6 ella no representan, por lo menos, el sesenta por
 7 ciento del capital social pagado. Las juntas genera-
 8 les se reunirán en segunda convocatoria cualquiera
 9 que sea el número de accionistas presentes, de-
 10 biendo expresarse así en la convocatoria que para
 11 el efecto se haga. Para establecer el quórum ante-
 12 dicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes
 13 que deberá elaborar el Secretario, quien la suscri-
 14 birá con el Presidente del Directorio o quien hiciere
 15 sus veces. Para los casos en que caben hasta tres
 16 convocatorias, se estará a lo que señalen las dis-
 17 posiciones legales respectivas. **ARTICULO DECI-**
 18 **MO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo
 19 dispuesto en los artículos anteriores, la junta gene-
 20 ral de accionistas se entenderá convocada y que-
 21 dará válidamente constituida en cualquier tiempo y
 22 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cual-
 23 quier asunto, siempre que se encuentre presente o
 24 representada la totalidad del capital social pagado y
 25 los accionistas o sus mandatarios acepten por uná-
 26 nimidad constituir la y estén también unánimes so-
 27 bre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
 28 de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto



1 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
2 accionistas concurrentes o sus representantes; ca-
3 so contrario dicho documento será nulo. **ARTICU-**
4 **LO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES OR-**
5 **DINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas ge-
6 nerales ordinarias se reunirán por lo menos una vez
7 al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-
8 nalización del ejercicio económico de la compañía,
9 para conocer los informes del Presidente Ejecutivo
10 y del Comisario; el Balance y sus anexos y en es-
11 pecial la cuenta de resultado presentados por el
12 Gerente General; resolver el reparto de utilidades;
13 el nombramiento del Presidente del Directorio, Vi-
14 cepresidente del Directorio, Directores Principales y
15 Suplentes, y del Comisario Principal y su Suplente,
16 y del Auditor Externo, cuando hubiere lugar a ello; y
17 cualquier otro asunto que se hubiere hecho constar
18 en la convocatoria. La junta general extraordinaria
19 de accionistas se reunirá para conocer cualquier
20 asunto para el que hubiere sido convocada, por ini-
21 ciativa de los administradores con poder para ello o
22 cuando se lo hubieren solicitado uno o más accio-
23 nistas que representen por lo menos la cuarta parte
24 del capital social. De cada sesión se levantará un
25 acta que llevará las firmas del Presidente del Direc-
26 torio y del Secretario o quienes hubieren actuado
27 en tales calidades. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
28 **QUORUM DECISORIO:** Cada acción que estuviere





1 totalmente pagada da derecho a un voto en las de-
 2 liberaciones de la junta general de accionistas. Las
 3 acciones no liberadas tendrán ese derecho en pro-
 4 porción a su valor pagado. Salvo las excepciones
 5 legales o estatutarias aplicables a determinados
 6 casos, toda resolución de junta general de accionis-
 7 tas deberá adoptarse por mayoría de votos del capi-
 8 tal pagado concurrente a la sesión. Los votos en
 9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES DE**
 11 **LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta
 12 general de accionistas, las siguientes: a.- Nombrar
 13 al Presidente del Directorio, al Vicepresidente del
 14 Directorio, a los Vocales Principales y Suplentes del
 15 Directorio, al Comisario Principal con su respectivo
 16 suplente, y al Auditor Externo cuando hubiere lugar
 17 a ello; b.- aceptar las excusas o renunciaciones de los
 18 mencionados funcionarios o removerlos cuando es-
 19 time conveniente; c.- fijar las remuneraciones,
 20 honorarios o viáticos de ellos, o delegar esta atri-
 21 bución al Directorio, si lo creyere pertinente; d.-
 22 conocer el informe del Presidente Ejecutivo, el ba-
 23 lance y más cuentas —en especial la del Resulta-
 24 do— que el Gerente General someta anualmente a
 25 su consideración; aprobándolos u ordenando su
 26 rectificación. Sin embargo no procederá la aproba-
 27 ción del balance ni de las cuentas, si no hubiesen
 28 sido precedidos por el informe del Comisario;



1 resolver el destino de las utilidades anuales en ca-
2 so de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de
3 éstas para la formación de la Reserva Legal; f.-
4 ordenar la formación de Reservas Facultativas y
5 Especiales de libre disposición; g.- resolver sobre
6 la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
7 h.- conocer y resolver cualquier punto que le some-
8 tan a su consideración el Presidente del Directorio,
9 el Vicepresidente del Directorio, los Directores, el
10 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los Vice-
11 presidentes Ejecutivos, los accionistas o el Comisa-
12 rio; i.- conocer y resolver la Fusión, Transforma-
13 ción, Disolución y Liquidación de la compañía; j.-
14 nombrar uno o más Liquidadores, fijar sus atribu-
15 ciones y la remuneración que les corresponda y es-
16 tablecer el procedimiento de la liquidación; k.- re-
17 formar el presente estatuto cuando lo estime nece-
18 sario; l.- interpretar este estatuto y resolver todos
19 los asuntos que por Ley o el estatuto le correspon-
20 den y cualquier otro punto que no hubiere sido ex-
21 presamente previsto en este estatuto. **CAPITULO**
22 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECI-**
23 **MO NOVENO: CONFORMACION Y QUORUM:** El
24 Directorio estará constituido por el Presidente del
25 Directorio, por el Vicepresidente del Directorio y por
26 seis Directores Principales, elegidos todos por la
27 junta general de accionistas; siendo por lo tanto
28 ocho el número de sus miembros. La junta general





1 podrá nombrar Directores Suplentes en el número
 2 que estime necesario, los cuales reemplazarán a
 3 estos en casos de falta. Para ser Director no es
 4 necesario ser accionista. Los Directores Principales
 5 y Suplentes durarán hasta dos años en sus funciones,
 6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
 7 Actuará como Secretario del Directorio el Secretario
 8 de la compañía, a menos que el Directorio designe
 9 un secretario ad-hoc. Para que haya quórum deben
 10 concurrir por lo menos cinco de sus miembros. Cada
 11 Director tendrá derecho a un voto y las decisiones
 12 se tomarán por mayoría simple de los miembros
 13 asistentes. **ARTICULO VIGESIMO: REUNIONES:**
 14 El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente
 15 del Directorio o a solicitud del Vicepresidente
 16 del Directorio o de dos o más de sus vocales. El
 17 Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Vicepresidentes
 18 Ejecutivos, no son miembros natos del Directorio,
 19 pudiendo concurrir a las sesiones cuando sean invitados,
 20 en cuyo caso tendrán voz pero no voto; salvo el caso de
 21 que dichos funcionarios sean elegidos miembros del Directorio.
 22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FACULTADES:** Son atribuciones
 23 del Directorio: **a.-** orientar y dar las directrices para la vida
 24 administrativa, económica y financiera de la compañía, debiendo
 25 resolver lo que sea más conveniente para la organización y su
 26 funcionamiento; **b.-** nombrar, fijar las remuneraciones



1 y remover libremente al Presidente Ejecutivo; al Ge-
2 rente General, a los Vicepresidentes Ejecutivos y a
3 los Gerentes, en el número que estimare necesario;
4 funcionarios que tendrán las atribuciones de acuer-
5 do a lo establecido en el Estatuto; c.- nombrar y
6 remover, en la forma prevista en el estatuto, a los
7 Gerentes Departamentales y de Sucursal y a los
8 Subgerentes, en el número que estime necesario,
9 determinando los establecimientos en que deberán
10 ejercer sus funciones, sus atribuciones y sus remu-
11 neraciones; d.- autorizar a los representantes le-
12 gales el nombramiento de apoderados generales de
13 la compañía; fijar los términos de los poderes, la
14 remuneración de los apoderados y resolver la revo-
15 catoria de tales mandatos cuando estime conve-
16 niente; e.- resolver sobre la adquisición, enajena-
17 ción y el gravamen o cualquier otra limitación del
18 dominio, de los bienes inmuebles de la sociedad;
19 f.- dictar, reformar o revocar reglamentos internos;
20 g.- vigilar que en la administración de la sociedad
21 se cumpla con la Ley, el Estatuto y Reglamentos
22 pertinentes; h.- conocer y resolver sobre cualquier
23 otro asunto que le fuere sometido a su considera-
24 ción y que no sea de competencia de la junta gene-
25 ral. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y**
26 **VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL SE-**
27 **CRETARIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGE-**
28 **SIMO SEGUNDO: DESIGNACIONES: El Presidente**

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text and a central emblem or logo.



1 del Directorio, que lo será también de la junta gene-
 2 ral, será designado por la junta general, durará has-
 3 ta dos años en sus funciones y podrá ser indefini-
 4 damente reelegido. Para asumir este cargo, no ne-
 5 cesariamente debe ser accionista. **ARTICULO VI-**
 6 **GESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES: Son atribu-**
 7 **ciones y deberes del Presidente del Directorio:**
 8 a.- convocar y presidir las sesiones de Junta Gene-
 9 ral de Accionistas y de Directorio; b.- cuidar bajo
 10 su responsabilidad que se lleven los libros de actas
 11 de Junta General de Accionistas y de Directorio;
 12 c.- suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecu-
 13 tivo, los Títulos de Acciones, de Partes Beneficia-
 14 rias u Obligaciones; d.- nombrar al Secretario
 15 Principal y Suplente de la compañía y fijarle su re-
 16 muneración; e.- firmar con el Secretario, las actas
 17 de las sesiones de Junta General y del Directorio;
 18 f.- ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir
 19 las obligaciones que le señalan este estatuto y los
 20 reglamentos que fueren aplicables. **ARTICULO VI-**
 21 **GESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE: El Vi-**
 22 **cepresidente del Directorio no será elegido neces-**
 23 **ariamente de entre los accionistas por la Junta Ge-**
 24 **neral, para un período de hasta dos años, pudiendo**
 25 **ser indefinidamente reelegido. En el ejercicio de su**
 26 **cargo le corresponderá ser miembro integrante del**
 27 **Directorio y subrogar al Presidente del Directorio**
 28 **de conformidad con lo dispuesto en este estatuto.**



1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: SUBROGACION**
2 **DEL PRESIDENTE:** En caso de ausencia temporal
3 del Presidente del Directorio, corresponderá reem-
4 plazarlo al Vicepresidente del Directorio. En caso
5 de ausencia de ambos el Directorio encargará la
6 Presidencia del Directorio a uno de los Directores
7 Principales. Esta última subrogación se comunicará
8 mediante nota escrita que servirá de documento su-
9 ficiente para legitimar la personería del subrogante.

10 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL SECRETARIO:**

11 La compañía tendrá un Secretario designado por el
12 Presidente del Directorio, para un período de hasta
13 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
14 Deberá actuar en calidad de secretario en las juntas
15 generales de accionistas y en las sesiones de direc-
16 torio, suscribiendo las correspondientes actas en
17 unión del Presidente y custodiando los libros res-
18 pectivos. Podrá conferir copias certificadas de los
19 mencionados documentos; suscribir los nombra-
20 mientos acordados y notificar a los interesados con
21 las resoluciones que se hubieren adoptado en tales
22 organismos. El Presidente también designará un
23 Secretario Suplente, para un período de hasta dos
24 años, que tendrá como única función, subrogar al
25 principal en caso de falta o ausencia de éste. CA-

26 **PITULO SEXTO.- DE LOS ADMINISTRADORES.-**

27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DESIGNACION**
28 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE**

A handwritten signature, possibly 'G. A.', is written over a circular stamp or seal. The stamp is mostly illegible but appears to have some text or a logo inside.



1 **GENERAL Y DE LOS VICEPRESIDENTES EJECU-**
 2 **TIVOS:** La compañía tendrá un Presidente Ejecutivo
 3 vo y un Gerente General, que serán designados por
 4 el Directorio para un período de hasta dos años,
 5 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Direc-
 6 torio nombrará también uno o más Vicepresidentes
 7 Ejecutivos, para un período de hasta dos años, pu-
 8 diendo igualmente ser reelegidos indefinidamente.
 9 Cualquiera de estos funcionarios ejercerá indivi-
 10 dualmente la representación legal de la compañía
 11 en la forma y con las atribuciones señaladas en es-
 12 te estatuto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
 13 **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El
 14 Presidente Ejecutivo es el principal funcionario eje-
 15 cutivo de la compañía, que tendrá a su cargo im-
 16 plementar la política general de la empresa, toman-
 17 do en consideración las directrices principales da-
 18 das por el Directorio. Sus atribuciones y deberes
 19 son las que se señalan a continuación: a.- ejercer
 20 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 21 compañía; b.- cuidar bajo su responsabilidad que
 22 se lleve el Libro de Acciones y Accionistas; suscri-
 23 biendo las inscripciones que en él se hagan; c.-
 24 presentar anualmente a la junta general un informe
 25 detallado de la situación de la compañía, conjunta-
 26 mente con el balance y la cuenta de resultado que
 27 deberá presentar el Gerente General; d.- cumplir
 28 hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones



1 de la junta general y del directorio; e.- suscribir,
2 conjuntamente con el Presidente del Directorio, los
3 Títulos de acciones, Partes Beneficiarias u Obligaciones,
4 que emita la sociedad; f.- ejercer las demás atribuciones
5 que por la ley, el estatuto y los reglamentos, le correspondan.

6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:**
7 **El Gerente General será el funcionario encargado de la ejecución de las directrices y políticas de la empresa, siguiendo principalmente las instrucciones que reciba al respecto del Presidente Ejecutivo. Tendrá bajo su responsabilidad la administración diaria de la compañía. Sus principales atribuciones y deberes, son las siguientes:**

8 **a.-** ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
9 **b.-** administrar de acuerdo con la Ley y este estatuto, los negocios de la compañía;
10 **c.-** cuidar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley y las normas establecidas por el directorio;
11 **d.-** someter a consideración del directorio, los balances mensuales de comprobación;
12 **e.-** nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyas designaciones no sean de competencia del directorio; fijándoles sus deberes y remuneraciones;
13 **f.-** cuidar de la buena marcha de la compañía y que todo el personal cumpla con sus obligaciones, observando las directivas que le dé el Presidente Ejecutivo;
14 **g.-** cumplir y

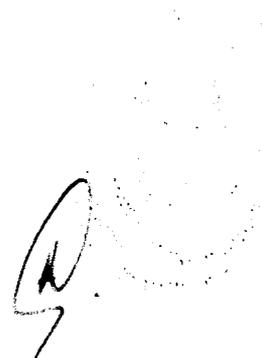
A handwritten signature, possibly 'A', is written over a circular stamp or seal located in the bottom right corner of the page.



1 hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones
 2 de la junta general y del directorio; h.- ejercer las
 3 demás atribuciones que por la ley, el estatuto y los
 4 reglamentos, le correspondan. **ARTICULO TRIGE-**
 5 **SIMO: ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDEN-**
 6 **TES EJECUTIVOS:** El o los Vicepresidentes Ejecu-
 7 tivos, individualmente ejercerán la representación
 8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía y
 9 tendrán además las atribuciones y deberes que ex-
 10 presamente les confiera el directorio en sus corres-
 11 pondientes nombramientos. **ARTICULO TRIGESI-**
 12 **MO PRIMERO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE**
 13 **EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL:** En caso
 14 de ausencia del Presidente Ejecutivo lo reempla-
 15 zará el Gerente General. Igualmente si faltare el
 16 Gerente General, le corresponderá al Presidente
 17 Ejecutivo asumir esa función. En caso de falta de
 18 ambos, serán subrogados por el Vicepresidente
 19 Ejecutivo que designe el Directorio, a quien también
 20 le fijará la remuneración, por el tiempo que dure la
 21 subrogación. La carta en que se comuniqué la de-
 22 signación, servirá para legitimar la personería del
 23 encargado. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
 24 **GERENTES:** El directorio, a propuesta del Presi-
 25 dente Ejecutivo, de acuerdo a la sugerencia del Ge-
 26 rente General, designará los Gerentes que estime
 27 convenientes para la buena marcha de los negocios
 28 sociales. Durarán hasta dos años en el ejercicio de



1 sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegi-
2 dos y tendrán las atribuciones que expresamente
3 les hubiere confiado el directorio en sus correspon-
4 dientes nombramientos. Estos funcionarios no ejer-
5 cerán la representación legal de la compañía. **AR-**
6 **TICULO TRIGESIMO TERCERO: GERENTES DE-**
7 **PARTAMENTALES Y DE SUCURSALES:** Los Ge-
8 rentes de Sucursales y Departamentales serán
9 nombrados por el Directorio, a propuesta del Presi-
10 dente Ejecutivo, de conformidad con la sugerencia
11 del Gerente General y según las necesidades de la
12 compañía. Durarán dos años en el ejercicio de sus
13 cargos y sus facultades, como administradores de
14 los departamentos o de las sucursales, oficinas u
15 agencias que tenga la sociedad fuera de su domici-
16 lio principal, serán las establecidas por el Gerente
17 General y constarán en el correspondiente nom-
18 bramiento. Estos funcionarios no ejercerán la re-
19 presentación legal de la sociedad. **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO CUARTO: SUBGERENTES:** Los Sub-
21 gerentes serán nombrados por el directorio, a pro-
22 puesta del Presidente Ejecutivo de acuerdo a la su-
23 gerencia del Gerente General, en el número que
24 crea conveniente. Durarán hasta dos años en el
25 ejercicio de sus cargos y sus facultades, como asis-
26 tentes de los Gerentes, serán las establecidas por
27 el Gerente General, que se les comunicará en el co-
28 rrespondiente nombramiento; entre las que en

A handwritten signature, possibly 'A', is written over a faint circular stamp or seal located in the bottom right corner of the page.



1 ningún caso podrá incluirse la representación legal
 2 de la compañía. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LAS**
 3 **FUNCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA.- ARTI-**
 4 **CULO TRIGESIMO QUINTO: COMISARIOS Y AU-**
 5 **DITORES EXTERNOS:** La junta general de accio-
 6 nistas nombrará hasta dos años Comisario Principal
 7 y si la ley lo permite, Auditores Externos. Ejercerán
 8 las funciones de control y vigilancia previstas en la
 9 Ley de Compañías y en este estatuto. La junta ge-
 10 neral deberá también designar un Comisario Su-
 11 plente que tendrá como única función, subrogar al
 12 principal en caso de falta o ausencia de éste. Los
 13 Comisarios y Auditores Externos pueden ser indefi-
 14 nidamente reelegidos. **CAPITULO OCTAVO.- DIS-**
 15 **POSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGE-**
 16 **SIMO SEXTO: RESERVAS:** La compañía constituirá
 17 la Reserva Legal en los términos previstos en la
 18 Ley de Compañías. La junta general podrá aumen-
 19 tar este fondo o crear Reservas Facultativas y/o
 20 Especiales. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**
 21 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Sólo se pagarán
 22 dividendos sobre las acciones en razón de benefi-
 23 cios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
 24 expresas efectivas de libre disposición. La distri-
 25 bución de las utilidades a los accionistas se reali-
 26 zará en proporción al capital pagado. **ARTICULO**
 27 **TRIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDA-**
 28 **CION:** La compañía se disolverá en los casos gre



1 vistos en la Ley de Compañías o por resolución de
2 la junta general de accionistas. Para efectos de la
3 liquidación la junta general nombrará uno o más Li-
4 quidadores, y hasta que lo haga, actuará como tal
5 el Gerente General o quien haga sus veces. Igual-
6 mente la junta general fijará las atribuciones, hono-
7 rarios y el procedimiento de la liquidación. **TER-**
8 **CERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SO-**
9 **CIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de cien
10 mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
11 dividido en cien mil acciones, ordinarias y nominati-
12 vas, de un dólar de los Estados Unidos de Norte-
13 américa, cada una. Los accionistas fundadores han
14 suscrito íntegramente las cien mil acciones y paga-
15 do en numerario, de la siguiente manera: **a) René**
16 **Konanz Serrano** ha suscrito cincuenta mil accio-
17 nes, ordinarias y nominativas, de un valor nominal
18 de US\$1.00 (un dólar de los Estados Unidos de
19 Norteamérica), cada una, y ha pagado en numerario
20 el 25% (veinticinco por ciento) del valor de cada
21 una de ellas esto es la suma de doce mil quinientos
22 dólares de los Estados Unidos de Norte América; y
23 **b) Herbert Freí Pérez** ha suscrito cincuenta mil ac-
24 ciones, ordinarias y nominativas, de un valor nomi-
25 nal de US\$1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de
26 Norteamérica), cada una, y ha pagado en numerario
27 el 25% (veinticinco por ciento) del valor de cada
28 una de ellas, esto es, la suma de doce mil quinien-

(A)

Número Operación **CIC202000004844**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
KONANZ SERRANO RENE ROBERTO	12,500.00
FREI PEREZ HERBERT WERNER	12,500.00
Total	25,000.00

La suma de :

VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

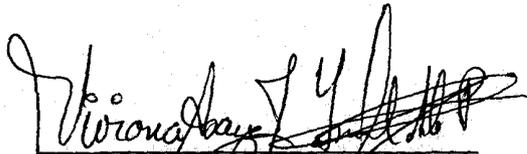
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SWISSGAS DEL ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

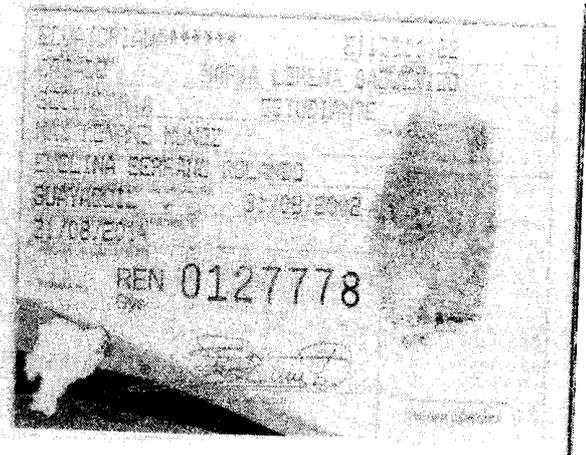
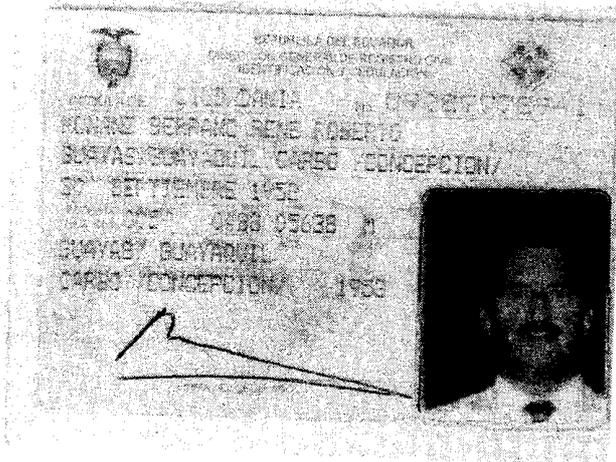
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Lunes, Junio 6, 2011

FECHA



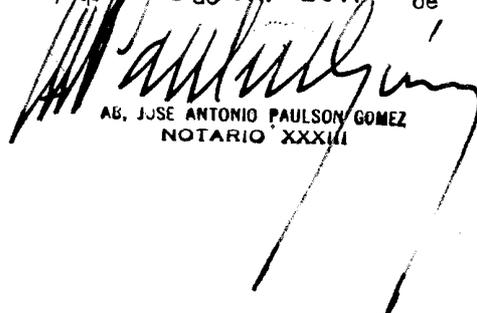


ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto es idéntica y conforme al documento original que me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 13 de JUN. 2011, de


AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
CERTIFICACION PROVISIONAL SERIE No.000003703

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

KONANZ SERRANO RENE ROBERTO, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 0902777291

ABOGADO JOSE ANTONIO PARSON COMEN
NOTARIO TANGELINO PEREZ DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.
La cantidad de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado. CERTIFICO.

Guayaquil, 3 de JUN, 2011
[Signature]
AB. JOSE ANTONIO PARSON COMEN
NOTARIO TANGELINO PEREZ DEL CANTON GUAYAQUIL



Atentamente,
[Signature]
AB. FÉLIX MÁZA MERINO
ESPECIALISTA ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Guayaquil, mayo 24 del 2011





1 tos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
 2 Los pagos en efectivo, realizados por los accionis-
 3 tas fundadores, constan en el certificado de inte-
 4 gración de capital, por la suma total de Veinticinco
 5 mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte-
 6 américa (US\$ 25.000,00), emitido por el Produban-
 7 co, que forma parte integrante de este instrumento.

8 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas funda-
 9 dores se autorizan recíprocamente para representar
 10 legalmente a la compañía durante el proceso de
 11 constitución y además autorizan a las abogadas
 12 Carmen Cucalón Icaza y Mary Salazar Massón, para
 13 que indistintamente, realicen todas las diligencias y
 14 trámites legales para la aprobación y registro de la
 15 compañía y para convocar a primera Junta General
 16 de Accionistas. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
 17 Queda agregado como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de capital abierto a favor de la sociedad. Agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. (Firmado) Abogada Carmen Cucalón Icaza.- Matrícula número dos mil seiscientos ochenta y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda ele-
 25 da a escritura pública.- Quedan agregados para
 26 que formen parte integrante de esta escritura
 27 certificado de integración de capital; y, demás



1 cumentos pertinentes para la validez de esta escri-
2 tura. **LEIDA** esta escritura pública de Constitución
3 de compañía, de principio a fin, por mí, el Notario,
4 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprue-
5 ban en todas sus partes, se afirman y ratifican en
6 su contenido y la suscriben en unidad de acto,
7 conmigo el Notario. DOY FE.-

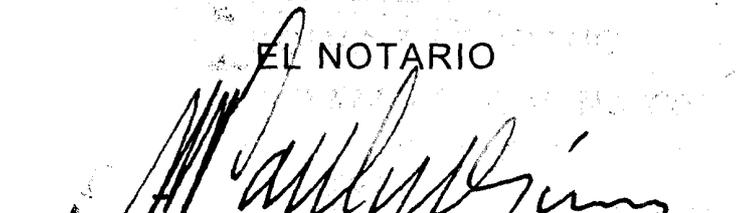
8
9
10 
11 **KENE KONANZ SERRANO**

12 C.C. No. 090277729-1 C.V. No. 000003703

13
14 
15 **HERBERT FREI PEREZ**

16 C.C. No. 090568396-7 C.V. No. 230-0004

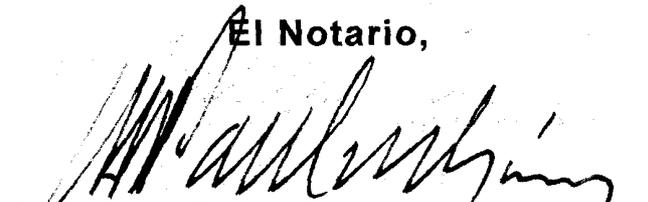
17 **EL NOTARIO**

18
19 
20 **AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ**



21
22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO
23 TESTIMONIO que sello y firmo en diecisiete fojas, en la
24 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

25 **El Notario,**

26
27 
28 **Ab. José Antonio Paulson Gómez**





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0003581 dictada el 27 de Junio del 2011, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Víctor Anchundia Places, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SWISSGAS DEL ECUADOR S.A., autorizada por mí el 13 de Junio del 2011.- Guayaquil, siete de Julio del año dos mil once. -

EL NOTARIO,

[Handwritten Signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



REPERTORIO No. 5634
FECHA 13 JUL 2011
NOTA:
LA ANOTACION REPERTORIO NO SIGNIFICA IN GRIPSO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2011

5634

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):1.- Con fecha Catorce de Julio de Dos Mil Once queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SWISSGAS DEL ECUADOR S.A.**, junto con la Resolución Aprobatoria No. **SC.IJ.DJC.G.11.0003581** de fecha 27 de Junio del 2011, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil Ab. Victor Anchundia Places, en el Registro MERCANTIL de fojas 3921 a 3960 con el número de inscripción 240. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**



Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán

**ESPACIO
EN
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0017318

Guayaquil, - 2 AGO 2011

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SWISSGAS DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Aterramente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO